

UNIVERSIDADES

12011

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se declara desierto el concurso de acceso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores.

Concluidas las actuaciones de la Comisión juzgadora del concurso de acceso convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2001 de esta Universidad («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores, plaza 430/01 (Cód. 3203), y vista la propuesta elevada por la misma de no provisión de la plaza al no alcanzar los aspirantes la valoración establecida en el artículo 11.2 a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, este Rectorado resuelve:

Declarar desierto la provisión de la plaza arriba referenciada.

Valencia, 29 de mayo de 2003.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

12012

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, por el sistema general de acceso libre.

En el marco del Plan de Consolidación y mejora de plantillas de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicado en Anexo III de la Resolución de 1 de septiembre de 1998 (B.O.E. del 30 de septiembre) y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad, de fecha 27 de marzo de 2001, la oferta de empleo para los años 2001 y 2002, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de noviembre de 2001, estando contemplado en el anexo de la misma que las plazas ofertadas de la Escala Auxiliar Administrativa que no se proveyeran por el sistema de promoción interna se ofertarían a acceso libre,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20, en relación con el artículo 2.º 2.e), de la Ley Orgánica de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 205/1999, de 28 de septiembre (DOCM de 1 de octubre), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de acceso libre, once plazas vacantes de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha.

1.2 El proceso selectivo constará de dos partes, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.3 Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, y previa petición de destino a la vista de los puestos que se oferten.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de septiembre de 2003.

1.6 Finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes aprobados.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, el Decreto 205/1999, de 28 de septiembre (DOCM de 1 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Resolución de 1 de septiembre de 1998 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y Servicios de esta Universidad (BOE del 30-09-98), la Oferta Pública de Empleo para el año 2001 y 2002, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril) de aplicación supletoria, y lo dispuesto en las presentes bases.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar los ciudadanos del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein), así como los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:

A su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.

A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y mayores de dicha edad que vivan a sus expensas,

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión de la titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Técnico o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Estos títulos deberán estar expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitud

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad, Vicerrectorado de Albacete, Cuenca y Toledo. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

A efectos de puntuación en la fase de concurso, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, certificación acreditativa de la experiencia profesional, expedida por el servicio de Personal del Ministerio u Organismo del que dependieran, y certificación de aquellos cursos de formación que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado 1.1.2 del Anexo I.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes cursadas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo

mo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán en Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, en consecuencia, los aspirantes deberán hacer constar la opción en la casilla número 4 correspondiente a «provincia de examen».

3.5 De conformidad con la Ley 66/97, en su artículo 18, las tasas por derechos de examen serán de 9,02 euros.

El importe se ingresará en la cuenta cliente código 2105 2044 11 0142006853 de Caja Castilla-La Mancha, Oficina C/ General Aguilera, 10, en Ciudad Real.

El ingreso podrá realizarse en metálico o mediante transferencia bancaria.

A la instancia deberá adjuntarse justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

3.6.1 Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

3.6.2 Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.8 Los aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de trabajo para sustituciones que se constituya, deberán cumplimentar la casilla número 23, apartados A) y B) del modelo oficial de solicitud, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 y 8.5 de esta Resolución.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.10 De conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», computándose como plazo de presentación de solicitudes el de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOE.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se señalará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En esta lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

5. Tribunal

5.1 Los Tribunales calificadores de las pruebas serán los que figuran como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención citadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, el Rector publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de cada parte del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudiera suscitar la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que las hubieran solicitado en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria, o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Castilla-la Mancha, Unidad de Recursos Humanos, C/ Altagracia, n.º 50, 13071 Ciudad Real, Teléfono 902-204 100.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que a cada Escala corresponda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar o declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

5.13 Tanto el Tribunal titular como el suplente se componen de cinco miembros, de los que cuatro son nombrados por la Administración, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario; el otro miembro será designado por la Junta de Personal.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (BOE del 14 de marzo).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

7. Lista de aprobados y nombramiento funcionarios de carrera

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con indicación de sus números de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hubieran hecho públicas las listas de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad de Castilla-La Mancha, la siguiente documentación:

Petición de destinos que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base 1.4 previa oferta de los mismos y que se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados y Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

7.2 Por el Rector de la Universidad de Castilla-la Mancha se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», con indicación del destino adjudicado.

7.3 La toma de posesión de los aspirantes aprobados deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de su nombramiento en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

8. Bolsa para sustituciones

8.1 Aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de cinco puntos en el supuesto práctico de WORD, formarán parte de la bolsa de trabajo que se constituya en cada campus universitario, Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, y en las localidades de Almadén y Talavera de la Reina, para atender necesidades no permanentes de personal de plantilla.

8.2 Los candidatos presentarán una sola opción para participar en la bolsa de trabajo en el campus de su preferencia, que deberán llenar en la casilla número 23, «apartado A» del modelo oficial de solicitud, excepto en el caso de las localidades de Almadén y Talavera de la Reina, en que podrá acumularse la opción junto con el campus correspondiente a esas localidades, si se indica expresamente en dicha casilla.

8.3 Para los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, el orden de prelación en la bolsa de trabajo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada fase del proceso selectivo.

8.4 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por la puntuación obtenida en el primer ejercicio y, de persistir aún la situación de empate, por el orden del concurso de méritos según consta en el anexo I de esta convocatoria.

8.5 La gestión de la bolsa se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución Rectoral de 31 de enero de 2003, Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de febrero.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la UCLM, el llamamiento se efectuará por medio telefónico o correo electrónico, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario llenando la casilla número 23, «apartado B» del modelo oficial de solicitud, quedando obligado a comunicar los cambios en éstos que pudieran surgir. Si por cualquier causa no se consiguiese contactar con el aspirante, se procederá al llamamiento del siguiente en la relación, continuando aquél en su lugar en las listas.

La constitución de la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria, deja sin efecto las anteriores, con la salvedad establecida en el punto 1.º B) de la resolución anteriormente citada.

La bolsa de trabajo tendrá validez hasta la constitución de la próxima, consecuencia de nueva convocatoria de idéntica Escala. Si antes de ello se agotase la lista, siendo necesarios nuevos llamamientos, se efectuaría nueva convocatoria de bolsa que sería considerada como ampliación y con idénticas bases.

9. Consulta de la Página Web

La presente convocatoria y los actos que de ella se deriven que requieran publicación, serán anunciados en la Web de la Universidad de Castilla-La Mancha, <http://www.uclm.es>

10. Plazo de resolución

El plazo máximo de finalización de la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 2 de junio de 2003.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO I

1.1 El proceso selectivo constará de dos partes: oposición y concurso.

1.1.1 Fase de Oposición.

Grupo D.

Primer ejercicio: Teórico. Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y su calificación entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Práctico. Resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, utilizando la herramienta adecuada a su puesto de trabajo. El ejercicio será eliminatorio, y la calificación entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

En caso de que la herramienta adecuada de trabajo sea el ordenador, la realización de los ejercicios se efectuará mediante las aplicaciones Word 2000, Excel 2000 y Access 2000, bajo sistema operativo Windows.

1.1.2 Fase de Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio.

La valoración del concurso será hasta un 40 por 100 de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Hasta el 90 por 100 de la puntuación del concurso se valorará la experiencia profesional relacionada con la plaza, a razón de 1 punto por cada año de servicios efectivamente prestados en la UCLM, o reconocidos en virtud de Convenio.

En los períodos inferiores a seis meses, se valorarán a 0,16 puntos por cada mes completo.

En otras administraciones Públicas los servicios prestados relacionados con la plaza se valorarán al 50 por 100 de las puntuaciones anteriores.

Hasta el 10 por 100 de la puntuación del concurso se valorarán los cursos de formación relacionados con la plaza, superados con aprovechamiento, a 0,25 puntos por curso de treinta horas o más realizado en los últimos cinco años.

La puntuación máxima en la fase de concurso que podrá aplicarse en el proceso selectivo se limitará hasta el 40 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición por el candidato.

Solamente podrán valorarse los cursos homologados por la UCLM y por Administraciones Públicas relacionados con la plaza.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Rectorado de la Universidad y en los Vicerrectorados de Campus de Albacete, Cuenca y Toledo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación para efectuar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en esta fase.

1.2 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase de las pruebas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Si persistiese el empate a puntos éste se dirimirá por la puntuación obtenida en la fase de concurso por el orden que el mismo establece. En caso de continuar el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en la fase de concurso, por el orden que el mismo establece, sin las limitaciones del 40% de la puntuación de la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

Escala Auxiliar Administrativa (Grupo D)

Tema 1. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia. La participación de España en organizaciones internacionales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 4. Organización Administrativa Española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Organismos Autónomos.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Concepto e importancia. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, inscripción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.

Tema 7. El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato laboral: contenido, duración, suspensión y extinción.

Tema 10. El régimen de Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

Tema 11. La Administración Universitaria. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. Ley Orgánica de Universidades. -Funciones y autonomía. Régimen Jurídico. Estructura de las Universidades Públicas.

Tema 13. Órganos de Gobierno y representación. Consejo de Coordinación Universitaria.

Tema 14. Régimen de los Estudiantes: Acceso, Becas, Derechos y Deberes.

Tema 15. Régimen del profesorado: Personal docente e investigador contratado; Profesorado de Cuerpos docentes universitarios.

Tema 16. Régimen del Personal de Administración y Servicios.

Tema 17. Régimen Económico y financiero de las Universidades Públicas. El Presupuesto universitario. Créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Remanentes de crédito. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Ingresos que generan créditos.

Tema 18. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fase del procedimiento y documentos contables que intervienen. La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Tema 19. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 20. El presupuesto del Estado. Características y estructura. El Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Características y estructura

Tema 21. El Estatuto de la Universidad de Castilla-La Mancha: Estructura y contenido.

Tema 22. Atención a los usuarios de los servicios en la Administración Pública. Información general y particular del administrado. Iniciativas, Reclamaciones, Quejas y Peticiones.

Tema 23. Técnicas de comunicación oral y escrita. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 24. Concepto de informática. Unidad central de proceso, memoria y unidad aritmético lógica. Soportes de información. Periféricos.

Tema 25. Gestión de Calidad en la Administración Pública: Concepto y herramientas.—Plan Nacional de evaluación de la calidad de las Universidades.—Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

Tema 26. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.—Principios de la Protección de Datos. Derechos de las personas.

Tema 27. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones.

ANEXO III**Tribunales****Escala Auxiliar Administrativa**

Tribunal titular:

Presidente: D.^a Antonia Quintanilla Fernández, Gerente del Área Administrativa y de Recursos Humanos.

Vocales:

D. José Ramón Jara Vera, Gerente del Campus de Albacete.

D. Juan Tomás Antequera Piña, Gerente del Campus de Cuenca.

D. Eduardo Reguero Gago, Gerente del Campus de Toledo, que a su vez actuará como Secretario.

Un representante del Personal de Administración y Servicios que designará la Junta de Personal de la UCLM.

Tribunal suplente:

Presidente: D. J. Joaquín Rodríguez-Patiño Codes, Vicegerente de la UCLM.

Vocales:

D.^a M.^a Cruz Chaves Guzmán, Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

D. Carlos Romero Tendero, Adjunto al Gerente del Campus de Albacete.

D.^a Belén López Calle, Adjunta al Gerente del Campus de Toledo, que a su vez actuará como Secretaria.

Un representante del Personal de Administración y Servicios que designará la Junta de Personal de la UCLM.

12013

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra la Comisión para resolver un concurso de Profesorado Universitario, convocada a concurso por Resolución de 13 de diciembre de 2001.

La Resolución de 18 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo), de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria anuló el resultado del sorteo correspondiente a la plaza 32.57 de profesores titulares de Escuela Universitaria, convocada por la Universidad de Burgos, área de conocimiento de Física Aplicada, efectuado el 9 de octubre de 2002, sólo en lo referente a la designación del tercer vocal titular.

Efectuado un nuevo sorteo el día 28 de mayo de 2003 para la designación del tercer vocal titular por la Secretaría General del Consejo de Universidades,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), nombrar la Comisión que ha de juzgar la referida plaza convocada por Resolución Rectoral de 13 de noviembre de 2001 (B.O.E. del 1 de diciembre), teniendo en cuenta que esta Resolución se ve afectada por la Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos de 31 de enero de 2003 (Registro General de la Universidad de Burgos, salida n.^o 346 de 4 de febrero de 2003), queda, por tanto, nombrada la Comisión, según figura en el anexo a esta presente Resolución.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar ante este Rectorado reclamación en el plazo de quince días a partir del día de su publicación.

Burgos, 3 de junio de 2003.—El Rector, José María Leal Villalba

ANEXO**Titular de Escuela Universitaria**

PLAZA: 32.57 PTEU 120

Área de conocimiento: «Física Aplicada»

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Román Rodríguez Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.

Vocal Secretario: Don José Cruz Santamaría Llano, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal Primero: Doña M.^a Ángeles Rodríguez Braña, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal Segundo: Don Fernando José Maganto Suárez, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Tercero: Don Antonio Uríz Martínez, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alberto Arroyo Hidalgo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal Secretaria: Doña M. del Mar Chichón González, Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

12014

RESOLUCIÓN de 3 de Junio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 10 de septiembre de 2003.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.^º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.^º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27), esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 10 de septiembre de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado. Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid). A los efectos previstos en el artículo 1.^º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria. De las citadas relaciones, y en el momento del sorteo, serán excluidos aquellos Profesores que: Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza. Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza. Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 5 de septiembre de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid). En los citados concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.^º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.^º9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 2003.—El Secretario general, José Tomás Raga Gil.

Ilma. Sra. Vicesecretaria general del Consejo de Coordinación Universitaria.